

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MODIFICATORIO 03
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 24001198 H4 del 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO AEROIPIALES 2025 – NIT 901.900.071-3

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$135.665.204.026) INCLUIDO IVA Y AIU SOBRE LA UTILIDAD.

PLAZO: VEINTE (20) MESES

MODIFICATORIO 01 INCLUSIÓN DE 16 ÍTEMS NO PREVISTOS SIN ADICIÓN NI PRÓRROGA.

MODIFICATORIO 02 INCLUSIÓN DE 252 ÍTEMS NO PREVISTOS, SIN ADICIÓN NI PRÓRROGA

REFERENCIA: PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES HASTA EL 18 DE MARZO DE 2027

Entre **FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.511.570 de Medellín, en calidad de **SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, identificada con NIT 899.999.059-3, encargada bajo Resolución No. 02647 del 20 de agosto de 2026, debidamente facultada para la celebración del presente modificadorio, conforme a la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023, con sus respectivas modificaciones, quien para los efectos del presente modificadorio y en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Usaquén, obrando en su condición de Representante Legal del CONSORCIO AEROIPIALES 2025, identificado con NIT 901.900.071-3, integrado por las siguientes personas

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

jurídicas: 1. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 800.140.959-1, con un porcentaje de participación del 45%, 2. COLSEVI S.A.S., con NIT. 901.758.035-1 con un porcentaje de participación del 45%, y 3. JMS INGENIERÍA S.A.S, con NIT 900.527.061-7, con un porcentaje de participación del 10%, de conformidad con el OTRO SI No. 1 al documento de conformación de consorcio de fecha 11 de abril de 2025, para todos los efectos se denominará en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2024, las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 24001198 H4 de 2024, el cual tiene por objeto “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)”, por un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$135.665.204.026) INCLUIDO IVA Y AIU SOBRE LA UTILIDAD, con un plazo de ejecución de 20 meses, término que comenzó a contar a partir del 26 de febrero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
2. Que el 22 de mayo de 2025 las citadas partes suscribieron la suspensión temporal No 1, por un término de veinticinco (25) días calendario contados a partir del veintitrés (23) de mayo de 2025 y hasta el dieciséis de 16 de junio de 2025, inclusive, término que fue prorrogado mediante la prórroga de la suspensión 1, por un término de dieciséis (16) días calendario, contados del diecisiete (17) de junio de 2025 y hasta el dos (2) de julio de 2025, fecha en la cual fue suscrita por las partes la prórroga 2 de la Suspensión No. 1 por un término de ocho (8) días calendario, contados a partir del tres (03) de julio de 2025 y hasta el diez (10) de julio de 2025, inclusive, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 18 de septiembre de 2026.
3. Que el 15 de octubre de 2025 las partes suscribieron el modificadorio 01 mediante el cual se efectuó inclusión de 16 ítems no previstos sin adición ni prórroga.
4. Que el 20 de agosto de 2026 las partes suscribieron el modificadorio 02 mediante el cual se efectuó inclusión de 252 ítems no previstos sin adición ni prórroga.
5. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven “del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

6. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquellos que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales “se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.
8. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que “la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”.¹ Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.
9. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.²
10. Que, asimismo, el Consejo de Estado ha señalado que “la Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)”³

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

² Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

11. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

13. Que el 31 de agosto de 2026, mediante oficio CE-208-125-1398, el Contratista efectuó solicitud al contratista interventor para que emita concepto respecto de la prórroga por seis (6) contados a partir de la terminación registrada, esto es, a partir del 18 de septiembre de 2026 por las consideraciones allí presentadas.

14. Que el 01 de septiembre de 2026, mediante oficio CAICP-914-2026, la interventoría CONSORCIO AERO IPIALES C.P. junto con su concepto de viabilidad remitió el Formato 69 – Solicitud modificación de contrato, mediante el cual considera justificada y necesaria la prórroga por seis (6) meses solicitada por el contratista de obra, concluyendo lo siguiente:

“La Interventoría considera que el término solicitado resulta razonable, proporcional y técnicamente necesario para garantizar la culminación integral y funcional del proyecto, teniendo en cuenta:

- 1. La diferencia existente frente al horizonte temporal de veinte (20) meses previsto desde la estructuración precontractual y contractual del proyecto.*
- 2. La incidencia conjunta sobre la programación de las circunstancias documentadas durante la ejecución, incluyendo la disponibilidad tardía de determinados frentes de obra, las condiciones meteorológicas, los bloqueos y restricciones de movilidad y abastecimiento, así como la consecuente reorganización de frentes y secuencias constructivas.*
- 3. La incorporación, mediante el Acta Modificatoria No. 02, de 252 ítems no previstos, particularmente aquellos asociados al componente eléctrico, cuya ejecución requiere procesos de adquisición, fabricación, importación, nacionalización cuando corresponda, transporte, instalación, integración entre sistemas, pruebas, puesta en funcionamiento y certificación.*
- 4. La necesidad de disponer de un plazo técnicamente suficiente para culminar las actividades pendientes y efectuar la entrega integral y funcional de la infraestructura objeto del Contrato, en condiciones que permitan su entrada en operación.*

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil aprobar la prórroga del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 por

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

seis (6) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de marzo de 2027.(...)"

15. Que mediante oficio 2026362020050660 Id: 2698499 de fecha 03 de septiembre de 2026, el supervisor del contrato de interventoría informó al ordenador del gasto del aval de la interventoría para la prórroga por seis (6) meses hasta el 18 de marzo de 2027 al contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024.

16. Que mediante oficio 2026392030052758 Id: 2708261 de fecha 11 de septiembre de 2026 y su alcance 2026362000053279 Id: 2711559 del 15 de septiembre de 2026, el ordenador del gasto solicitó conforme al informe presentado por el supervisor del contrato de interventoría, la autorización al director general de la entidad para realizar la prórroga por seis (6) meses hasta el 18 de marzo del 2027 del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 en los términos expuestos por la Interventoría y por el contratista.

17. Que, en sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 2026, el Comité de contratación recomendó al ordenador del gasto de conformidad con los argumentos y justificación técnica presentada por el área ejecutora, prorrogar el contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 por seis (6) meses hasta el 18 de marzo del 2027

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses, esto es, hasta el 18 de marzo de 2027, inclusive, sin adición.

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificadorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de obra No. 24001198 H4 de 2024. Asimismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificadorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este acto contractual el certificado de actualización de las pólizas, debidamente expedido por la compañía de seguros que emitió las garantías exigidas en la cláusula 18 del Contrato de obra No. 24001198 H4 de 2024, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

QUINTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de obra No. 24001198 H4 de 2024, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se acepta en la plataforma del Secop por las partes.

Proyectó: Diana María Contreras Ocampo- Abogada Grupo Procesos Contractuales 

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales 

Revisó: Lina Alejandra Cruz Segura – Contratista Dirección Administrativa 

Vo. Bo.: Maritza Gamero Torres - Directora Administrativa (E) 